



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. 54- 001-40-03-009-2004 00 296-00
DEMANDANTE: JAIME QUINTERO PARRA (CESIONARIO)
DEMANDADO: RUTH SALAZAR QUINTERO**

Seria del caso correr traslado del avalúo catastral allegado por el Dr. JOSE MANUEL CALDERON JAIMES, de no observarse que dentro del plenario no obra Despacho Comisorio debidamente diligenciado, es decir no se encuentra secuestrado el bien inmueble objeto de la Litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 157 fijado hoy 5 de noviembre del 2021 a las 8:00 A.M.

**MONICA TATIANA FLOREZ
ROJAS
Secretaria**

Firmado Por:

**Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4e75ecdbb2882cb409c20af6ba39fa128f2cabb97d58f445b877b851e26bc63

Documento generado en 04/11/2021 12:33:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER NIT # 890.212.341-6

DEMANDADOS: ROSALBA CONTRERAS C.C # 60.347.656 Y RUFO OCHOA TRUJILLO C.C # 13.449.181

RAD: 54-001-40-22-009-2014-00163-00

Seria del caso acceder a la solicitud de fijación de fecha de remate allegada por el apoderado judicial de la parte actora, de no observarse que el avalúo del bien inmueble objeto de la litis se encuentra desactualizado.

Reunidas las previsiones consagradas en el art. 444 del C G P, se ordena el avalúo del inmueble de propiedad de la demandada, **ROSALBA CONTRERAS**.

Por lo anterior, y de acuerdo a que el IGAC ha comunicado que a partir del 15 de diciembre de 2020, transfirió toda la competencia y responsabilidad de la gestión catastral sobre los predios de la jurisdicción de esta ciudad al municipio de San José de Cúcuta, se ordena oficiar a la Alcaldía de Cúcuta, que ha dispuesto el correo catastro@cucuta.gov.co y catastro@alcaldiadecucuta.gov.co, para que remitan a este despacho, el avalúo del inmueble de matrícula inmobiliaria No 260-274576 de propiedad de la demandada **ROSALBA CONTRERAS**.

Lo anterior previo el pago de los emolumentos en esa oficina que corresponde a la parte demandante.

El oficio será copia del presente auto de conformidad con el artículo 111 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 157 fijado hoy 5 de noviembre del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaría

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55d133ef94d9b843c289b387b747b0bc4b75b73af5b9386eedd8e5362372151d

Documento generado en 04/11/2021 12:33:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD: 54 001 40 22 009 2014 00561 00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO: OMAR ALFONSO BARON DIAZ**

En vista de que no fue objetado el avalúo del bien inmueble objeto litis presentado por la apoderada judicial actora y por encontrarse conforme a derecho el Juzgado le imparte su aprobación por la suma de CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$114.574.500), al tenor de lo normado en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 157 fijado hoy 05 de noviembre del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8707e720889470c34a41a83a4f576867d640093e9e4ae2dde58296be6e4181fd**

Documento generado en 04/11/2021 12:34:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 4 de noviembre del 2021

REF: EJECUTIVO

RAD: 54-001-40-22-009-2015-00074-00

DEMANDATE: VICTOR HUGO TORRES JAIMESC.C# 13.354.545

**DEMANDADO: CARLOS EDUARDO ANGARITA BARRIOS C.C.93.401.423 Y LUIS
EDUARDO CASTAÑEDA CASTRILLON C.C.88.246.666**

1. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida de **INPEC**, quienes citaron textualmente:

“De manera atenta me permito informar que la medida de embargo contra los señores CARLOS ANGARITA Y LUIS CASTAÑEDA, radicado 54001402200920150007400, se ingresó para el mes de julio de 2021 según lo requerido en oficio No 1438”.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Juez,

**FIRMA ELECTRÓNICA
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.157 fijado
hoy 5-11-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

**Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3734e7ee67df44cd2e93041a46579b65fdb37253313b6e56b9835cb8860ffea6

Documento generado en 04/11/2021 12:34:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: JUAN JOSE BELTRAN GALVIS C.C # 13.225.732

DEMANDADOS: DANNY JESUS RAMIREZ GONZALEZ C.C # 88.261.656

RAD: 54-001-40-22-009-2015-00584-00

Reunidas las previsiones consagradas en el art. 444 del C G P, se ordena el avalúo de la cuota parte del inmueble de propiedad del demandado, **DANNY JESUS RAMIREZ GONZALEZ**

Por lo anterior, y de acuerdo a que el IGAC ha comunicado que a partir del 15 de diciembre de 2020, transfirió toda la competencia y responsabilidad de la gestión catastral sobre los predios de la jurisdicción de esta ciudad al municipio de San José de Cúcuta, se ordena oficiar a la Alcaldía de Cúcuta, que ha dispuesto el correo catastro@cucuta.gov.co y catastro@alcaldiadecucuta.gov.co, para que remitan a este despacho, el avalúo del inmueble de matrícula inmobiliaria No 260-62239 de propiedad del demandado **DANNY JESUS RAMIREZ GONZALEZ**.

Lo anterior previo el pago de los emolumentos en esa oficina que corresponde a la parte demandante.

El oficio será copia del presente auto de conformidad con el artículo 111 del C.G.P.

Como quiera que obra poder conferido a la Dra. SANDRA CATHERINE HERNANDEZ BELTRAN, reconózcasele personería jurídica para actuar como apoderado judicial del demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

**Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se
notifica anotación en el
ESTADO, No. 157 fijado hoy 5
de noviembre del 2021 a las
8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f22957300d30d486b5ffb6d86ab85bfe9880bbfa1f69dfe4955d3f8d388dbe2

Documento generado en 04/11/2021 12:34:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 4 de noviembre del 2021

REF. EJECUTIVO

RAD. 54-001-41-89-003-2016-01343-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT.860.002.964-4

DEMANDADO: EDICSON JAVIER MATAMOROS PEREZ C.C.88.263.439

1. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida de **EL CONSORCIO SERVICIOS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE CÚCUTA**, quienes citaron textualmente:

“se permite informar que mediante el auto de mandamiento de pago N° 45901 de fecha 28/10/2020 bajo el título ejecutivo 75862-2018 EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS ordena inscribir la medida cautelar EMBARGO dentro del proceso de COBRO COACTIVO sobre el vehículo de placa MIP 344”.

Por otra parte, se requiere a la parte actora para que notifique al demandado en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del 2020. En tal sentido, se le concede al actor el término de 30 días para que cumpla la carga procesal de efectuar la notificación en forma legal, so pena de dar aplicación al art. 317 del C G P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

Juez

mf

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.157 fijado
hoy 5-11-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f06fbd260973ae6db9ee16082a5d18e8b423ebafd247df649a6b2c2e6d0318f

Documento generado en 04/11/2021 01:13:36 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 4 de noviembre del 2021

REF: EJECUTIVO PREVIAS

RAD: 540014189002-2016-01415-00

DEMANDANTE: VICTOR HUGO TORRES JAIMES C.C.13354545

DEMANDADO: PIEDAD ROCIO GOME ZARAMBULA C.C. 60284473 Y JOSE VICENTE CHACON. C.C.13246496

1. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida de **COLPENSIONES**, quienes citaron textualmente:

“Atendiendo su solicitud, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente, y verificada la base de datos de nómina de pensionados se concluye que, no es procedente su solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en la ley 100 de 1993 en su ART. 134 INEMBARGABILIDAD inciso 5 el cual dice “las pensiones y demás prestaciones que reconoce esta ley, cualquiera que sea su cuantía, salvo que se trate de embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas y/o fondos de empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre materia”.

Esto dando respuesta al oficio N° 3614 de fecha 13 de septiembre de 2019, embargo ejecutivo referente al proceso N° 5400141890022016141500, demandante VICTOR HUGO TORRES JAIMES identificado con C.C 60.284.473, de acuerdo a lo oficiado por el juzgado noveno civil municipal, por lo anteriormente expuesto no es posible aplicar la medida cautelar de embargo ejecutivo”.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Juez,

**FIRMA ELECTRÓNICA
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.157 fijado
hoy 5-11-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaría

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
46a566f0b215f34511553b12b82efe4a8e7210e4c7ef494123d8b258e796980b

Documento generado en 04/11/2021 01:17:33 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta**

**Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: GRACIELA CELY ALVAREZ

RAD. 54 001 40 22 009 2017 00 676-00

En vista de que no fue objetado el avalúo del vehículo objeto litis presentado por el apoderado judicial actor y por encontrarse conforme a derecho el Juzgado le imparte su aprobación por la suma de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$23.900.000), al tenor de lo normado en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No. 157
fijado hoy 05 de noviembre del 2021
a las 8:00 A.M.

**MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria**

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbe556b46b459d547abc693757f6574f1a75508ab52086287d88939b1524860f

Documento generado en 04/11/2021 02:08:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO

DEMANDANTE: PEDRO RICARDO DIAZ PUERTO C.C # 13.473.228

DEMANDADOS: JOSE ANTONIO SOTO RONDON C.C # 13.452.499

RAD: 54-001-40-22-009-2017-00944-00

Reunidas las previsiones consagradas en el art. 444 del C G P, se ordena el avalúo de la cuota parte del inmueble de propiedad del demandado, **JOSE ANTONIO SOTO RONDON.**

Por lo anterior, y de acuerdo a que el IGAC ha comunicado que a partir del 15 de diciembre de 2020, transfirió toda la competencia y responsabilidad de la gestión catastral sobre los predios de la jurisdicción de esta ciudad al municipio de San José de Cúcuta, se ordena oficiar a la Alcaldía de Cúcuta, que ha dispuesto el correo catastro@cucuta.gov.co y catastro@alcaldiadecucuta.gov.co, para que remitan a este despacho, el avalúo del inmueble de matrícula inmobiliaria No 260-120357 de propiedad del demandado **JOSE ANTONIO SOTO RONDON.**

Lo anterior previo el pago de los emolumentos en esa oficina que corresponde a la parte demandante.

El oficio será copia del presente auto de conformidad con el artículo 111 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

**Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 157 fijado hoy 5 de noviembre del 2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaría

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b80b0fbe3dd53cdf20678676bdf82ba206af5879b43a6e307e17a4be8c8d9e98

Documento generado en 04/11/2021 02:08:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 4 de noviembre del 2021

REF: EJECUTIVO

RAD. 54-001-40-03-009-2018-00115-00

DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA NIT #890.903.937-0

DEMANDADO: ARMANDO CONTRERAS JAIMES C.C #13.440.715

1. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida del **BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, MIBANCO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO**, quienes informan que la parte demandada no tienen vínculos financieros ni comerciales con dicha entidad, y por tanto no existen dineros por embargar.
2. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida del **BANCO BBVA**, quienes citaron textualmente:

“Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo”.
3. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida del **BANCO FALABELLA**, quienes citaron textualmente:

“Reciba un cordial saludo de Banco Falabella S.A. de conformidad al oficio en asunto nos permitimos realizar la siguiente precisión. En atención al comunicado de medida cautelar remitido por parte de este despacho, Nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) embargado (a) se encuentra registrado como titular de los productos que pudiesen ser objeto de medidas cautelares en nuestra entidad: A continuación, les indicamos el tipo de cuenta que posee con Banco Falabella S.A de titularía del (a) cliente. CUENTA DE AHORROS: *****1537”.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Juez,

**FIRMA ELECTRÓNICA
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.157 fijado
hoy 5-11-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5773c482104593c470178b9285f61cd5608e670376cd0bce83a29a391b05a0a0

Documento generado en 04/11/2021 02:08:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 4 de noviembre del 2021

REFERENCIA: Ejecutivo

RADICADO: 54001-4003-009-2018-0264-00

DEMANDANTE: Fabriciano Granados Santafé C.C. NO. 5.524.531

DEMANDADO: Iván Alirio Parra Cáceres C.C. NO. 88.306.002

1. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida del **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLEDO N.S.**

“Con el presente y en atención Art. 466 de nuestra actual codificación procesal civil, me permito informar que, se deja testimonio que su oficio 1906 ingreso al correo institucional a este juzgado el jueves 14 de octubre de 2021 a las 4:53 pm; es decir, por fuera del horario laboral establecido por el consejo seccional de la judicatura para el distrito judicial de pamplona (lunes a viernes de 7 am a 3 pm, acuerdo CSJNS2020-218 DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2020) por tanto, se tiene como recibido al día hábil siguiente, esto es, el viernes 15 de octubre de 2021 a las 7 am, momento desde el cual se considera consumado el embargo, haciéndose saber al despacho de origen que el señor IVAN ALIRIO PARRA CACERES quien figura como demandado en el proceso llevado en ese estrado judicial, es condueño del bien inmueble embargado en el presente proceso ejecutivo hipotecario iniciado en contra de YENNY LORENA CACERES JIMENEZ, sin que haya especificación en la prueba documental obrante en el plenario, del porcentaje que a este le corresponde”.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Juez,

**FIRMA ELECTRÓNICA
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.157 fijado
hoy 5-11-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

**Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2270e26b32ac934d3c04748a0fa8bca3955168b310e196d2dca096d11e0de35b

Documento generado en 04/11/2021 02:08:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA NIT # 807.002.463-3

DEMANDADOS: CLAUDIA ROCIO SANCHEZ YAÑEZ C.C # 60.318.054 Y JUAN CARLOS VALBUENA ANGARITA C.C # 13.474.395

RAD: 54-001-40-03-009-2018-00554-00

Reunidas las previsiones consagradas en el art. 444 del C G P, se ordena el avalúo del inmueble de propiedad de los demandados, **CLAUDIA ROCIO SANCHEZ YAÑEZ Y JUAN CARLOS VALBUENA ANGARITA.**

Por lo anterior, y de acuerdo a que el IGAC ha comunicado que a partir del 15 de diciembre de 2020, transfirió toda la competencia y responsabilidad de la gestión catastral sobre los predios de la jurisdicción de esta ciudad al municipio de San José de Cúcuta, se ordena oficiar a la Alcaldía de Cúcuta, que ha dispuesto el correo catastro@cucuta.gov.co y catastro@alcaldiadecucuta.gov.co, para que remitan a este despacho, el avalúo del inmueble de matrícula inmobiliaria No 260-31331 de propiedad de los demandados **CLAUDIA ROCIO SANCHEZ YAÑEZ Y JUAN CARLOS VALBUENA ANGARITA.**

Lo anterior previo el pago de los emolumentos en esa oficina que corresponde a la parte demandante.

El oficio será copia del presente auto de conformidad con el artículo 111 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

**Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 157 fijado hoy 5 de noviembre del 2021 a las 8:00 A.M.

**MONICA TATIANA FLOREZ
ROJAS
Secretaría**

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21d10597b7390555e38170a950f27e1120eb47731eb9f23dc96f4c1f0b05b5bd

Documento generado en 04/11/2021 02:08:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO

DEMANDANTE: SUPERCREDITOS LTDA MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS NIT # 890.505.365-0

DEMANDADO: HENRY AGUSTIN BERMUDEZ CASTILLA C.C # 80.222.774, FUNDACIÓN EL CIRINEO DE TIBÚ NIT # 900.297.342-3 Y MAGDA OFELIA PINTO COLLANTES C.C # 60.435.706

RAD. 54 001 40 03 009 2018 00684 00

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora donde solicita requerir a las entidades financieras y a juzgados, esta Unidad Judicial dispone.

En consecuencia, de lo anterior, **REQUIERASE A LAS ENTIDADES BANCARIAS: BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA Y BANCO POPULAR** a fin de que informen sobre el diligenciamiento del oficio No. 2030 de 30 de mayo de 2019.

Por otra parte, ofíciase al Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú, con el fin de que informen el estado actual del proceso 2014-034, en el cual se tomó atente anota del embargo del remanente.

El oficio será copia del presente auto conforme el artículo 111 del C.G.P. Remítase copia del precitado número de oficio para su conocimiento.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

**SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 157 fijado hoy 5 de noviembre del 2021 a las 8:00 A.M.

**MONICA TATIANA FLOREZ
ROJAS
Secretaria**

Firmado Por:

**Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26c0f1a168d309a9ecedbdaf8ff865b11e583d4aaf64e4f26007438ea842da93

Documento generado en 04/11/2021 02:08:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 4 de noviembre del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO PREVIAS

RADICADO: 54001-4003-009-2019-00402-00

DEMANDANTE: Maria Amparo Maldonado Soto C.C. 60326786

DEMANDADO: Sandra Beatriz Garnica Useche C.C. 60329519

1. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida de ANA HILDA PINTO PEREZ AUXILIAR ADMINISTRATIVO, SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

“En atención a su requerimiento, le informo que, a partir del mes de abril de la actual vigencia, por seguir en turno, se le viene aplicando el descuento a la demandada SANDRA BEATRIZ GARNICA USECHE, CC.60.329.519, a nombre de la demandante MARIA AMPARO MALDONADO SOTO. CC.60.326.786, al proceso NO. 540014003201900402-00 con destino al JUZGADO NOVENO CIIL MUNICIPAL.”.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Juez,

**FIRMA ELECTRÓNICA
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.157 fijado
hoy 5-11-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e2f60a468afe48e8c126121e33dc2ff947b7165ae76280cd2d83f62436b4c5e

Documento generado en 04/11/2021 02:08:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 4 de noviembre del 2021

REF: EJECUTIVO

RAD: 54001400300920200007000

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADOS: SHARID JAMANID GUTIERRES SUAREZ C.C 1.090.439.722

1. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida de **BANCO FALABELLA, GNB SUDAMERIS, ITAU, DAVIVIENDA**, quienes informan que la parte demandada no tienen vínculos financieros ni comerciales con dicha entidad, y por tanto no existen dineros por embargar.
2. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida de **BANCOLOMBIA**, quienes citaron textualmente:

“-**Cuenta Ahorros -9221**: La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, estos serán consignados a favor de su despacho

-**Cuenta Corriente -2757**: Procedimos a embargar la cuenta”.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Juez,

**FIRMA ELECTRÓNICA
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.157 fijado
hoy 5-11-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaría

Firmado Por:

**Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**35822df922eea18cc41b3cae14ff1d0afeefa0438a27dc40da491
d5b364a62bd**

Documento generado en 04/11/2021 02:12:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 4 de noviembre del 2021

REF. EJECUTIVO CON PREVIAS

RAD. 54001-4003-009-2020-00420-00

DEMANDANTE: Bancolombia S.A. Nit.890.903.938-8

DEMANDADO: Ramón Antonio Vergel Arteaga C.C. No.13.197.344

1. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida de **BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, FALABELLA, GNB SUDAMERIS, ITAU, BANCAMIA, BANCO DE OCCIDENTE**, quienes informan que la parte demandada no tienen vínculos financieros ni comerciales con dicha entidad, y por tanto no existen dineros por embargar.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Juez,

FIRMA ELECTRÓNICA
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.157 fijado
hoy 5-11-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30770a03e4e23e747da8b0d2f5b48720bd50e18d8a1fb9d1856
60e9a000be1e3

Documento generado en 04/11/2021 02:13:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 4 de noviembre del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

RADICADO: 54001-4003-009-2020-00592-00

**DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJA UNIÓN -NIT NO.
900.206.146-7**

**DEMANDADO: ISIDRO BONILLA DUARTE C.C. 88.312.402
FARID FERNANDO MURCIA C.C. NO. 6.663.965**

1. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida del **BANCOLOMBIA**, quienes informan que la parte demandada no tienen vínculos financieros ni comerciales con dicha entidad, y por tanto no existen dineros por embargar.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Juez,

**FIRMA ELECTRÓNICA
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.157 fijado
hoy 5-11-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

**Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4c0f9e9d9c308dcea0926a5cc144a235b356560ae5d1a745de9e8ab00b3b18b

Documento generado en 04/11/2021 02:13:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 4 de noviembre del 2021

RADICADO: 54-001-40-03-009-2021-00001-00

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO LOBO RANGEL C.C.13.255.430

DEMANDADO: - MARIA EUGENIA ROJAS RINCÓN C.C. 51.653.124

- **GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ REYES C.C. 88.205.862**

1. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida del **BANCO DE BOGOTA, BANCO DE BOGOTA, BANCO OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO**, quienes informan que la parte demandada no tienen vínculos financieros ni comerciales con dicha entidad, y por tanto no existen dineros por embargar.

2. BBVA

“Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas

con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles

que se puedan afectar con el embargo.

1. 001303060200925124

2. 001303060200682485

Hecha la verificación, las demás personas que se encuentran relacionadas en su comunicación no tienen productos con el Banco BBVA.”

3. BANCO OCCIDENTE

“Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 25-01-2021, recibido el día 12-10-2021, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE NIT. o	C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
EUGENIA ROJAS RINCON	51653124		5, 10

5. La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA . Se radicó el Oficio N° 4027, cuyo demandante(s) corresponde(n) a CHARLES ALEXANDER PEREZ FLOREZ."En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".

10. Adicionalmente informamos, que consultada nuestra base de datos, la(s) demás persona(s) y/o firmas relacionadas en el oficio del asunto no posee(n) vínculo(s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Termino a Nivel Nacional.”2

4. **ORIP** informo:

1: OTROS

1-EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO.
(NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).260-20230

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Juez,

FIRMA ELECTRÓNICA
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.157 fijado
hoy 5-11-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d64e0bc3c0b8a7ecb26b9de9af9f4ebb4a169d668ac30bce1e196928803ebc96

Documento generado en 04/11/2021 02:13:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 4 de noviembre del 2021

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 54-001-40-03-009-2021-00003-00

DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO LOBO RANGEL

DEMANDADOS: - MARIA EUGENIA ROJAS RINCON

- MARIA ENRIQUETA RIVERA SIERRA

1. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida del **BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL**, quienes informan que la parte demandada no tienen vínculos financieros ni comerciales con dicha entidad, y por tanto no existen dineros por embargar.
2. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida del **BANCO BBVA**, quienes citaron textualmente:

“Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo”.

Por otra parte, se requiere a la parte actora para que notifique a la parte pasiva. En tal sentido, se le concede al actor el término de 30 días para que cumpla la carga procesal de efectuar la notificación en forma legal, so pena de dar aplicación al art. 317 del C G P.

Se remite link de acceso al expediente solo con autorización al correo lfernandoabogado@gmail.com;

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jcivmcu9_cendoj_ramajudicial_gov_co/EsLloB3eySNPIsfbL6jlpKkB0aEKYghbbh_xyOi-XtRbBw?email=lfernandoabogado%40gmail.com&e=EgUYBX

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Juez,

**FIRMA ELECTRÓNICA
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.157 fijado
hoy 5-11-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaría

Firmado Por:

**Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b67e5d0bf59ae52f956fb80d7575c3bd4de5a071e2571da3fe5
3ac1b1c9b69c**

Documento generado en 04/11/2021 02:13:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
icivmcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co**

San José de Cúcuta, 4 de noviembre del 2021

RADICADO: 54-001-40-03-009-2021-00024-00

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR NIT 860.007.738-9

DEMANDADO: JULIAN ANDRES PINEDA JACOME C.C. 1.091.652.343

1. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida del **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCOOMEVA, BANCOLOMBIA**, quienes informan que la parte demandada no tienen vínculos financieros ni comerciales con dicha entidad, y por tanto no existen dineros por embargar.
2. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida del **BANCO BBVA**, quienes citaron textualmente:

“Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001303060200523051”.

Por otra parte, se requiere a la parte actora para que notifique al demandado en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del 2020. En tal sentido, se le concede al actor el término de 30 días para que cumpla la carga procesal de efectuar la notificación en forma legal, so pena de dar aplicación al art. 317 del C G P.

Se remite link de acceso al expediente luisluzardo@hotmail.com

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/icivmcu9_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvRfLZ7Q4yhHuGZiVTk849IBFFR48coKsG556tV2cB5Lrw?email=luisluzardo%40hotmail.com&e=9GzTGK

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Juez,

**FIRMA ELECTRÓNICA
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.157 fijado
hoy 5-11-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
jcivmcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Firmado Por:

**Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06c2244254078d297d3b78e6851c8eb01e49c9b51065b7461cfe930d5ac4fac4

Documento generado en 04/11/2021 02:13:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 4 de noviembre del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO PREVIAS

RADICADO: 54-001-40-03-009-2021-00033-00

DEMANDANTE: LINA MARIA GOMEZ MOJICA CC 60.390.546

DEMANDADO: JORGE ANDRES CHIA RIOS CC 1035425257

1. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida del **BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, GIROS Y FINANZAS** quienes informan que la parte demandada no tienen vínculos financieros ni comerciales con dicha entidad, y por tanto no existen dineros por embargar.

2. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida del **BANCO BBVA**, quienes citaron textualmente:

“Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo”.

3. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida del **BANCO FALABELLA**, quienes citaron textualmente:

“Reciba un cordial saludo de Banco Falabella S.A. de conformidad al oficio en asunto nos permitimos realizar la siguiente precisión. En atención al comunicado de medida cautelar remitido por parte de este despacho, Nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) embargado (a) se encuentra registrado como titular de los productos que pudiesen ser objeto de medidas cautelares en nuestra entidad: A continuación, les indicamos el tipo de cuenta que posee con Banco Falabella S.A de titularía del (a) cliente. CUENTA DE AHORROS: *****9738”.

4. Poner en conocimiento de la parte actora, la respuesta recibida del **BANCOLOMBIA**

“La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.”

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Juez,

**FIRMA ELECTRÓNICA
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.157 fijado
hoy 5-11-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03808adc1a2aec7484dba3b17cb933cedbc3d10890404a6b0814eadfcb615218

Documento generado en 04/11/2021 02:13:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 4 de noviembre del 2021

REFERENCIA: APREHENSION Y GARANTIA MOBILIARIA

RADICADO: 54-001-40-03-009-2021-00042-00

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.

DEMANDADO: ANA MERY VERA SALCEDO

1. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida de la **POLICIA NACIONAL**, quienes citaron textualmente:

“En atención al documento de la referencia, el cual fue remitido a esta seccional en el mes de octubre de 2021, mediante correo electrónico icivcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co en el cual recibimos solicitud sobre la retención y/o inmovilización del vehículo de placas JGW970”.

Por lo anterior es menester informarle a este despacho; que las unidades adscritas a esta seccional de Tránsito y Transporte Cúcuta , realizan actividades de búsqueda y localización para realizar el procedimiento requerido retención del vehículo de placas JGW970, igualmente en el momento que se llegue a ubicar se les estará informando por escrito.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Juez,

**FIRMA ELECTRÓNICA
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.157 fijado
hoy 5-11-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

**Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef7b36c893f34385641d417fba9ef0db1a6ee16887a2d8c1204690c89edc1db0

Documento generado en 04/11/2021 02:13:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 4 de noviembre del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO PREVIAS

RADICADO: 54-001-40-03-009-2021-00055-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 890903938-8

DEMANDADO: FERNANDO ORTEGA SIERRA CC 88.208.666 Y JOSE DEL CARMEN ORTEGA SIERRA CC 88.198.729

1. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida del **BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO FALLABELLA**, quienes informan que la parte demandada no tienen vínculos financieros ni comerciales con dicha entidad, y por tanto no existen dineros por embargar.
2. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida del **BANCO DE BOGOTÁ**, quienes citaron textualmente:

“-ORTEGA SIERRA, JOSE DEL CARMEN

El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley”.

“Oficio No. 24022021 Radicado:54001400300920210005500

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las

personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion nro identificacion

C 88208666

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente”

3. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida del **BANCO BBVA**, quienes citaron textualmente:

“Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001303060200790759”.

4. PONER EN CONOCIMIENTO RESPUESTA ORIP-

1: OTROS

REVISADA LA MATRICULA INMOBILIARIA 260-12409 SE OBSERVA QUE NO CORRESPONDE CON LOS DEMANDADOS, TODA VEZ, QUE NO APARECEN COMO DUEÑOS Y NUNCA LO HAN SIDO. LA(S) MATRÍCULA(S) CITADA(S), COMO IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO(S) NO ES (SON) CORRECTA(S) (ART. 8 Y PARÁGRAFO 1 DEL ART. 16 DE LA LEY 1579 DE 2012).

REVISADO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 260-228674 SE OBSERVA QUE A TRAVES DE TURNO CON RADICACIÓN 2020-260-6-18038 DEL 08/10/2020 COMUNICADO A TRAVES DE OFICIO SIN DEL 01/9/2020 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA DE CUCUTA SE ENCUENTRA INSCRITO UN EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL-RAD N° 2020-00367-00- DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. - NIT 860.034.313-7, EN CONTRA DE ORTEGA SIERRA FERNANDO - CC. 88208666

REVISADA LA MATRICULA INMOBILIARIA 260-319814 EN LA ANOTACIÓN N°10 RADICACIÓN 2019-260-6-33045 DEL 20/11/2019 COMUNICADO A TRAVES DE OFICIO 4570 DEL 03/9/2019 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA SE ENCUENTRA INSCRITO UN EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL-RAD. 54-001-40-03-002-2019-00531-00, SIENDO DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. - NIT 890.903.938-8 Y DEMANDADO: ORTEGA SIERRA JOSE DEL CARMEN - CC 88198729

Se remite link de acceso solo al correo notificacionesprometeo@aecsa.co

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jcivmcsj9_cendoj_ramajudicial_gov_co/Et4cvqA-Y5dEsUD-Pwe5VEwBA05xJmx-gtNIh6tChjnySA?email=notificacionesprometeo%40aecsa.co&e=xKK1Wx

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Juez,

FIRMA ELECTRÓNICA
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.157 fijado
hoy 5-11-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27d2fe331e3d46f94c7ff4daec1c1415a799615a1ff4ecfea8e0a26cfc2b980e

Documento generado en 04/11/2021 02:13:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 4 de noviembre del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PREVIAS

RADICADO: 54-001-40-03-009-2021-00091-00

DEMANDANTE: ANDREA KATHERINE LEON CARRASCAL CC N.1.090.467.283

DEMANDADO: DIEGO ALEXANDER JUDEX VELASQUEZ CC N.1090478489

1. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida del **BANCO OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL**, quienes informan que la parte demandada no tienen vínculos financieros ni comerciales con dicha entidad, y por tanto no existen dineros por embargar.
2. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida del **BANCO BBVA**, quienes citaron textualmente:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

001303060200622945”.

3. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora lo informado por el área de Talento Humano de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Cordial saludo,

En atención a su solicitud allegada a esta dependencia bajo radicado de la referencia el día 19 de octubre de la presente anualidad, me permito respetuosamente dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez verificados los aplicativos de Talento Humano IG y Contratación IG de nuestra casa de estudios, se logra constatar que el señor DIEGO ALEXANDER JUDEX VELASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 1.090.478.489, actualmente no tiene vínculo laboral ni contractual con esta institución, razón por la cual, su solicitud de embargo y retención de los dineros que devenga el señor DIEGO ALEXANDER JUDEX VELASQUEZ no puede ser tramitada.

En fundamento de lo anterior, doy respuesta de fondo a su solicitud quedando atenta a cualquier inquietud.

Por otra parte, se requiere a la parte actora para que notifique al demandado en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del 2020. En tal sentido, se le concede al actor el término de 30 días para que cumpla la carga procesal de efectuar la notificación en forma legal, so pena de dar aplicación al art. 317 del C G P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Juez,

FIRMA ELECTRÓNICA
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.157 fijado
hoy 5-11-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaría

Firmado Por:

**Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4837192f72e4e369511e4882fae9dd48969e3a0e54a7411ec0132f6db576704a

Documento generado en 04/11/2021 02:13:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 4 de noviembre del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO PREVIAS

RADICADO: 54-001-40-03-009-2021-00132-00

DEMANDANTE: SCOTIBANK COLPATRIA S.A Nit.860.034.594-1

DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER COTE RIATIGA CC 13.504.043

1. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida de **BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BBVA**, quienes informan que la parte demandada no tienen vínculos financieros ni comerciales con dicha entidad, y por tanto no existen dineros por embargar.
2. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida de **BANCO DE BOGOTÁ**, quienes citaron textualmente:

“El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley”.

3. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida de **BANCO DE OCCIDENTE**, quienes citaron textualmente:

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 19-03-2021, recibido el día 21-10-2021, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
FRANCISCO COTE	13504043		5,

5. La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA. Se radicó el Oficio N° 4006 el día 12 de 02 del año 2020, cuyo demandante(s) corresponde(n) a BANCO DE OCCIDENTE SA."En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".

4. 4. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida de **Jurídica Consorcio STMC**, quienes citaron textualmente:

De manera atenta por medio del presente EL CONSORCIO SERVICIOS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE CÚCUTA , procede a pronunciarse sobre su oficio remitido a esta dependencia donde se ordena el embargo del vehículo JFR 557. Este despacho procede a registrar la medida cautelar en el sistema HQ-RUNT de esta manera se da cumplimiento al requerimiento de embargo sobre el vehículo automotor particularizado de la siguiente manera: PLACA : JFR557 CLASE: CAMIONETA MODELO: 2018 MARCA: TOYOTA propiedad de FRANCISCO JAVIER COTE RIATIGA identificado (a) con NIT 13504043 Con la anterior información damos por satisfecha de manera integral su solicitud y le reiteramos nuestra disposición de servirle.

Previo a contabilizar términos del cotejado aportado el 23 de agosto del 2021 requiérase a la

parte para que cumpla con lo normando en el art. 8 del Decreto 806 del 2021, en relación a señalar como se obtuvo el conocimiento del canal electrónico enunciado a cargo de la pasiva.

Lo anterior, en el término del 30 día so pena de aplicar el art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Juez,

**FIRMA ELECTRÓNICA
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.157 fijado
hoy 5-11-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

**Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b2a18e8bdb0b5f4e82f8efd60050c16a959416fd12d3927fb97647e984bdb1b

Documento generado en 04/11/2021 02:13:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 4 de noviembre del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PREVIAS

RADICADO: 54-001-40-03-009-2021-00138-00

DEMANDANTE: ANDREA KATHERINE LEON CARRASCAL CC.1090.467.283

**DEMANDADOS: JESSICA LORENA MORA SANABRIA CC.1.090.443.93 5 y
MARIA PATRICIA SUAREZ ROJAS CC N. 37.398.963**

1. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida de **BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, DAVIVIENDA** quienes informan que la parte demandada no tienen vínculos financieros ni comerciales con dicha entidad, y por tanto no existen dineros por embargar.
2. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida de **BANCO BBVA**, quienes citaron textualmente:

“Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo”.
3. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida de **BANCO CAJA SOCIAL** quienes citaron textualmente:

“Identificación Nombre/Razón Social No. Producto Resultado Análisis

CC 1.090.443.935 Sin Vinculacion Comercial Vigente

CC 37.398.963 MARIA PATRICIA SUAREZ ROJAS Embargo No registrado - Presenta Embargos Anteriores”

Requíérase a la parte actora para que aclare el cotejado en relación con la señora MARIA PATRICIA SUAREZ ROJAS, en relación al correo aportado el 13 de agosto del 2021, por cuanto, en el correo enuncio: *“me permito allegar notificación del artículo 291 del código general del proceso, enviada por medio de correo certificado y en la cual se manifiesta que la demandada no continúa laborando en la dirección a la que fue enviada la notificación”*, No obstante, al verificar el cotejado de la empresa señala:

Observación

LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN LA DIRECCION

Ello, por cuanto, hace confusa la notificación presentada en el asunto.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Juez,

**FIRMA ELECTRÓNICA
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.157 fijado
hoy 5-11-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ab5a9c91b895daf647a91750a6936e6d04646c354dbda29141d08258693346f

Documento generado en 04/11/2021 02:13:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 4 de noviembre del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PREVIAS

RADICADO: 54-001-40-03-009-2021-00146-00

DEMANDANTE: BANCO DE COLOMBIA Nit.890903938-8

DEMANDADO: JORGE IVAN PERALTA GUTIERREZ CC N.1.090.420.561

1. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida del **PICHINCHA, BBVA, CAJA SOCIAL** quienes informan que la parte demandada no tienen vínculos financieros ni comerciales con dicha entidad, y por tanto no existen dineros por embargar.

2. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida del **BANCOLOMBIA**, quienes citaron textualmente:

“La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho”.

3. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida del **CAMARA DE COMERCIO**, quienes citaron textualmente:

“Respetuosamente nos permitimos informarles que no fue posible inscribir la medida teniendo en cuenta que, una vez revisados nuestros archivos se pudo observar que el establecimiento de comercio con matrícula mercantil No 288002 de propiedad del señor PERALTA GUTIERREZ JORGE IVAN identificado con c.c. 1090420561 se encuentra cancelado.”

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Juez,

FIRMA ELECTRÓNICA
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.157 fijado
hoy 5-11-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

**Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f837e087b60978d5d7c467021ede2f06bf708978c510949ac222160d7ca29695

Documento generado en 04/11/2021 02:13:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 4 de noviembre del 2021

REFERENCIA: Ejecutivo con previas

RADICADO: 54-001-40-03-009-2021-00155

DEMANDANTE: GASES DEL ORIENTE S.A ESP Nit.890503900-2

DEMANDADO: LUIS EDUARDO ROPERO PINEDA CC N.1.116.867.4444

1. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida del **BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO OCCIDENTE, BANCO MUNDO MUJER, MI BANCO, PICHINCHA, MIBANCO, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA** quienes informan que la parte demandada no tienen vínculos financieros ni comerciales con dicha entidad, y por tanto no existen dineros por embargar.

Por otra parte, se requiere a la parte actora para que notifique al demandado en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del 2020. En tal sentido, se le concede al actor el término de 30 días para que cumpla la carga procesal de efectuar la notificación en forma legal, so pena de dar aplicación al art. 317 del C G P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Juez,

**FIRMA ELECTRÓNICA
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.157 fijado
hoy 5-11-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

**Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

642eaf428fa5648b59de0349b7a878d4a044705272128ff2d6340ca412b40f4d

Documento generado en 04/11/2021 02:13:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 4 de noviembre del 2021

REFERENCIA: Ejecutivo con previas

RADICADO: 54-001-40-03-009-2021-00158-00

DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESSA Nit.830033907-8

DEMANDADO: JAVIER ENRIQUE ARDILA MONTAÑEZ CC 88.269.428

1. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida de **BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA** quienes informan que la parte demandada no tienen vínculos financieros ni comerciales con dicha entidad, y por tanto no existen dineros por embargar.
2. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida de **BANCO DE BOGOTÁ**, quienes citaron textualmente:

“El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley”.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Juez,

**FIRMA ELECTRÓNICA
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.157 fijado
hoy 5-11-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

**Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6f30bf62742799ce94eec48934b68261268a847430f13ad12330406e2b349f1

Documento generado en 04/11/2021 02:13:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 4 de noviembre del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PREVIAS

RADICADO: 54-001-40-03-009-2021-00163-00

DEMANDANTE: GASES DEL ORIENTE S.A E.S. P Nit.890503900-2

DEMANDADO: GLADYS AMPARO LEAL CC N. 37.258.867

1. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida de **BANCO DE OCCIDENTE, PICHINCHA, MIBANCO, BANCOOMEVA**, quienes informan que la parte demandada no tienen vínculos financieros ni comerciales con dicha entidad, y por tanto no existen dineros por embargar.
2. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida de **PORVENIR**

“De acuerdo a su solicitud radicada en nuestras dependencias y conforme al oficio No. 1955, emitido por ese Despacho, mediante el cual se decreta el embargo a la cuenta en el fondo de cesantías que posea en esta administradora la señora GLADYS AMPARO DE LOURDES LEAL JAIMES cédula 37.258.867, al respecto le informamos que la misma registra saldo por valor de \$107.238 sin movimientos desde enero de 2014.

Teniendo en cuenta lo anterior es necesario nos reitere como proceder con los recursos de la cuenta individual.”

Por otra parte, se requiere a la parte actora para que notifique al demandado en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del 2020. En tal sentido, se le concede al actor el término de 30 días para que cumpla la carga procesal de efectuar la notificación en forma legal, so pena de dar aplicación al art. 317 del C G P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Juez,

**FIRMA ELECTRÓNICA
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.157 fijado
hoy 5-11-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e84d3831c7b7e5defdd0f45a32496e6570ecd797da8261a4c8fb2aea5f6e019

Documento generado en 04/11/2021 02:13:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 4 de noviembre del 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PREVIAS

RADICADO: 54-001-40-03-009-2021-00169-00

DEMANDANTE: INMOBILIARIA LA FONTANA SAS NIT 900338716-1

DEMANDADOS: ERIKA YELITZA MORENO LOPEZ CC No. 1090379710

JOSE LUIS CLAVIJO TRUJILLO CC No. 88.241.390

DEIVIS RUEDAS CONTRERAS CC N.1.094.241.809

1. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida del **BANCO BBVA, PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO AGRARIO**, quienes informan que la parte demandada no tienen vínculos financieros ni comerciales con dicha entidad, y por tanto no existen dineros por embargar.

2. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida del **CAJA SOCIAL** quienes citaron textualmente:

“En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

-CC 1.090.379.710- Sin Vinculación Comercial Vigente

-CC 1.094.241.809- Sin Vinculación Comercial Vigente

-CC 88.241.390- JOSE LUIS CLAVIJO TRUJILLO- **Embargo No registrado – Presenta Embargos Anteriores.”**

3. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta recibida del **FALABELLA** quienes citaron textualmente

Reciba un cordial saludo de Banco Falabella S.A. de conformidad al oficio en asunto nos permitimos realizar la siguiente precisión.

En atención al comunicado de medida cautelar remitido por parte de este despacho, Nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) embargado (a) se encuentra registrado como titular de los productos que pudiesen ser objeto de medidas cautelares en nuestra entidad:

A continuación les indicamos el tipo de cuenta que posee con Banco Falabella S.A de titularía del (a) cliente. CUENTA DE AHORROS: *****7790.

Por otra parte, se requiere a la parte actora para que notifique al demandado en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del 2020.En tal sentido, se le concede al actor el término de 30 días para que cumpla la carga procesal de efectuar la notificación en forma legal, so pena de dar aplicación al art. 317 del C G P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Juez,

**FIRMA ELECTRÓNICA
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.157 fijado
hoy 5-11-2021 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaría

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cd8f7d5d6b1a5f32ab28217e7d252b7a8b9b14a8a15904796bd99a7017db921

Documento generado en 21/01/2021 03:13:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

897896249b50934d1f935eeac0daaf499cfabd844bd9d09a8430
9ddc7939269f

Documento generado en 04/11/2021 02:13:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>